2631

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 NOV 2009

VISTO el expediente Nº 2300-3385/08 del Ministerio de Economía, por el cual se tramita la modificación del Decreto Nº 1827/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 206/07 se crea la Agencia Provincial de Desarrollo en el ámbito del Ministerio de Economía;

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1827/08 de fecha 10 de septiembre de 2008 se deroga el artículo referido en el considerando anterior y por el artículo 2º se crea la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por el articulo 3º del citado Decreto se transfiere a la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, (U.C.O.) los deberes y facultades, las acciones, la estructura orgánica funcional, los planteles básicos, los recursos, los bienes y los créditos presupuestarios correspondientes a la Agencia Provincial de Desarrollo, incluyendo aquéllos que hubiesen sido transferidos a otras dependencias de la misma jurisdicción, a otra jurisdicción, Secretaría u Organismo de la Administración Pública Centralizada, por normas de jerarquía inferior a dicho Decreto;

Que resulta oportuno y conveniente, dada la naturaleza y particularidades propias de la actividad a desarrollar por la mencionada Unidad, mantener respecto del personal que se desempeñe en su ámbito, la aplicación en su parte pertinente, de las disposiciones establecidas por los Decretos Nº 2599/05 y Nº 1535/07;

Que a esos fines corresponde incorporar al Decreto Nº 1827/08 la pertinente previsión legal que así lo establezca;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas

por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar como ARTICULO 3º bis al Decreto Nº 1827/08, el siguiente: *"ARTICULO 3º bis. Dejar establecido que, para la totalidad del personal que se desempeñe en la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.), enmarcado exclusivamente en el régimen de la Ley Nº 10430 serán de aplicación en su parte pertinente, las disposiciones establecidas por los Decretos Nº 2599/05 y Nº 1535/07, con exclusión de cualquier otro régimen de idéntica o similar naturaleza, previsto para el personal que se desempeñe en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros".*

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y Economía.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 2631

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS